

## **PROTOCOLO MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE PISCINAS PRIVADAS COMUNITARIAS EN LA TEMPORADA 2020 (FASE 2 DE LA DESESCALADA)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La entrada en la fase 2 de la desescalada permite la apertura de piscinas comunitarias con una serie de restricciones (Orden SDN/414/2020, de 16 de mayo). Estas restricciones provocan la necesidad de incrementar las medidas de información y control tanto a los usuarios como a los titulares de las instalaciones a fin de reducir a la mínima expresión la posibilidad de rebrotes o contagios por el Covid 19.

El Ayuntamiento de Seseña ha elaborado el siguiente protocolo para facilitar la apertura de las piscinas privadas comunitarias de uso recreativo.

### **SOLICITUD DE APERTURA:**

#### **1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE APERTURA ANTE EL AYUNTAMIENTO**

Para la apertura de piscinas privadas comunitarias deberá presentarse la solicitud de apertura dirigida al departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Seseña. La solicitud se presentará o bien por vía telemática con firma electrónica o por registro general del Ayuntamiento.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación (Instrucción 5/2020 de la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Documento en el que se describa el aforo normal de la instalación y el aforo previsto en esta temporada ante la nueva situación de la instalación.
- Documento en el que se reflejen las medidas a implantar para cumplir con las condiciones previstas en la Orden SDN/414/2020 de 16 de mayo principalmente en cuanto a la reducción del aforo y el distanciamiento social.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente:
  - Orden SDN/414/2020 de 16 de mayo.
  - Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.
  - Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterio técnico-sanitarios de las piscinas.

**IMPORTANTE: SIN LA PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN LA PISCINA PERMANECERÁ CERRADA.**

## 2. VISITA DE INSPECCIÓN

Presentada la solicitud de apertura con la documentación indicada en el punto anterior, se girará visita de inspección en la que se comprobará:

- El cumplimiento de los requisitos comunes establecidos en el Decreto 72/2017 de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha y de conformidad con el Programa Regional.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden SDN/414/2020, de 16 de mayo.
- El cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterio técnico-sanitarios de las piscinas.

**IMPORTANTE: EN LA PRESENTE TEMPORADA SE PODRÁN REFORZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INDICADA.**

## 3. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de la normativa citada dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

- El incumplimiento de lo establecido en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en sus artículos 30 y siguientes y en el Programa Regional.
- El incumplimiento de lo establecido en la Orden SDN/414/2020, de 16 de mayo dará lugar al cierre de la piscina por parte de la Autoridad Sanitaria.
- El incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterio técnico-sanitarios de las piscinas, aplicará lo establecido en el artículo 16 en cuanto al Régimen Sancionador.